



**REGLAMENTO INTERNO  
CENTRO DE ESTUDIANTES  
COLEGIO PIAMARTA**

**2025**

## **ÍNDICE DE CONTENIDO**

### **TÍTULO I**

Objetivos del Centro de Estudiantes Piamartino

### **TÍTULO II**

Definiciones, fines y funciones

### **TÍTULO III**

De la organización y funcionamiento del Centro de Estudiantes

De la organización y funcionamiento de la Asamblea General o Comunidad Estudiantil

De la organización y funcionamiento de la Directiva del Centro de Estudiantes

De la organización y funcionamiento del Consejo de Delegados de Cursos

De la organización y funcionamiento del Consejo de Cursos

De la organización y funcionamiento de la Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL)

De la organización y funcionamiento del Comité Fiscalizador de Estudiantes

### **TITULO IV**

De los Asesores del Centro de Estudiantes

### **TITULO V**

Del proceso eleccionario del Centro de Estudiantes

Del voto

Del quórum

Del procedimiento electrónico de votación

Del cambio de mando

### **TÍTULO VI**

De las sanciones y expulsiones del Centro de Estudiantes

### **TÍTULO VII**

De los Proyectos Elaborados por el Centro de Estudiantes

### **TITULO VIII**

De la participación en organizaciones estudiantiles.

Del encuentro anual de Centro de Estudiantes

### **TÍTULO IX**

De la reforma del Reglamento Interno

## **TÍTULO I**

### **OBJETIVOS DEL CENTRO DE ESTUDIANTES PIAMARTINO**

- a. Promover un espíritu democrático, empático, ecológico y los valores que representan el Proyecto Educativo Piamartino.
- b. Fortalecer la identidad católica y piamartina del Centro de Estudiantes, aceptando otras creencias que respeten los valores institucionales, como una forma de favorecer la inclusión y la diversidad.
- c. Favorecer la comunicación, apoyo y participación de los estudiantes, tanto en actividades nacionales, como en instancias piamartinas.
- d. Velar por una correcta representación de los estudiantes, participando en las decisiones institucionales que afecten a estos mismos, fomentando la participación del estudiantado democráticamente, para así, asegurar una debida protección a sus derechos.
- e. Contribuir al cuidado y respeto por la comunidad local y el medioambiente.
- f. Velar para que los estudiantes Piamartinos tengan una óptima experiencia estudiantil, tanto en actividades académicas como extraacadémicas.
- g. Promover el diálogo entre funcionarios, docentes y estudiantes.
- h. Reflexionar sobre el acontecer nacional y promover instancias de debate.

## **TÍTULO II**

### **DEFINICIONES, FINES Y FUNCIONES**

Artículo 1º: El Centro de Estudiantes, de ahora en adelante CENTRO DE ESTUDIANTES, es la organización formada por estudiantes de 7º a 4º medio del Colegio Piamarta.

Su finalidad es servir a sus miembros como medio de: desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales, sociales y del propio establecimiento.

En ningún establecimiento de la Fundación Juan Piamarta se podrá negar la constitución y funcionamiento de un Centro de Estudiantes.

Artículo 2º: Las funciones del Centro de Estudiantes son las siguientes:

- a. Promover la creación e incremento de oportunidades para que las y los estudiantes manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- b. Promover en el estudiantado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.
- c. Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el presente Reglamento.
- d. Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante el Consejo Escolar, las autoridades u organismos que corresponda.
- e. Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
- f. Promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y de los derechos humanos universales a través de sus organismos, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
- g. Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacione de acuerdo con el presente Reglamento.

Artículo 3º: El Centro de Estudiantes Piamartino deberá proponer un plan anual de trabajo con las siguientes consideraciones:

- a. Formación de Líderes Piamartinos, acorde a los objetivos señalados en el Título I de este Reglamento.
- b. Generar espacios de conversación, reflexión y de comunión católica, a fin de que las y los estudiantes experimenten la identidad Piamartina.
- c. Interacción con Centros de estudiantes de la Fundación Juan Piamarta, así como otras organizaciones estudiantiles y sociales a nivel nacional.
- d. Establecer espacios de diálogo para canalizar las inquietudes de las y los estudiantes.
- e. Promover acciones solidarias que impacten de manera positiva a la comunidad local y piamartina, desarrollando una responsabilidad social y medioambiental.
- f. Generar instancias que potencien la formación y desarrollo integral de las y los estudiantes.

- g. Fortalecimiento de relaciones humanas entre todas las y los integrantes de la comunidad Piamartina, realizando un trabajo colaborativo entre funcionarios(as), académicos(as) y estudiantes, con tal de establecer una comunicación efectiva entre estamentos.
- h. Establecer espacios de conversación y reflexión entre las y los estudiantes, participando en instancias de análisis de la contingencia local y nacional.
- i. Participar de instancias memorables, a nivel cultural, social y nacional, y así, fomentar el desarrollo intelectual y la multiculturalidad en la comunidad.
- j. Promover espacios en que la comunidad estudiantil desenvuelva sus talentos, de manera artística y diversa.
- k. Mejorar, adaptar e incluir propuestas de infraestructura, para hacer del establecimiento un lugar grato y cómodo para toda la comunidad estudiantil.
- l. Promover el buen uso de los bienes comunes dentro del establecimiento, sean de infraestructura, material académico y material de higiene.
- m. Promover la diversidad y la inclusión como parte de la comunidad, creando un ambiente libre de discriminación

### **TÍTULO III**

#### **DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ESTUDIANTES**

Artículo 4°: Cada Centro de Estudiantes de la Fundación Juan Piamarta, se organizará y funcionará según la forma y procedimientos establecidos en este Reglamento, conforme al Decreto 524 y a los valores promovidos por el establecimiento.

Artículo 5°: El Centro de Estudiantes se estructurará al menos, con los siguientes organismos:

- a. Asamblea General o Comunidad estudiantil
- b. La Directiva
- c. El Consejo de Delegados de Curso
- d. El Consejo de Curso
- e. Comisión Electoral (TRICEL)
- f. Comité fiscalizador de estudiantes.

También formarán parte constitutiva del Centro de Estudiantes todos aquellos organismos y comisiones de tipo funcional, permanentes o circunstanciales que, para el mejor cumplimiento de sus funciones, puedan crear la Asamblea General, la Directiva del Centro de Estudiantes o el Consejo de Delegados de Curso.

Las funciones a cumplir por los organismos y comisiones permanentes referidos en el inciso anterior serán establecidas en este Reglamento.

## **DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL O COMUNIDAD ESTUDIANTIL**

Artículo 6°: La Asamblea General o Comunidad Estudiantil, estará constituida por todas las y los estudiantes del establecimiento pertenecientes desde 7° básico hasta 4° medio. Le corresponde:

- a. Convocar a la elección de la Directiva del Centro de Estudiantes.
- b. Elegir la Comisión Electoral.
- c. Aprobar el Reglamento Interno del Centro de Estudiantes de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 42°.
- d. Pronunciarse sobre aquellas materias específicas en que se considere pertinente su participación.
- e. Servir como medio de expresión, opinión sobre las problemáticas en la comunidad Piamartina y sobre acontecimientos de índole nacional, buscando de manera colectiva, soluciones a estas problemáticas de manera responsable y manteniendo el debido respeto.
- f. En la Asamblea general, está permitida la elaboración de petitorios de manera democrática, con propuestas tanto académicas como extraacadémicas, respetando siempre los valores Piamartinos.

De las reuniones de la Asamblea General se deberá tomar acta y a sus convocatorias darles apropiada publicidad para asegurar una asistencia razonable de los miembros.

Artículo 7°: Reuniones ordinarias de la Asamblea General:

La Asamblea General sesionará ordinariamente a lo menos una vez por semestre con el propósito de que la Directiva comunique el estado y avance de las actividades, y proyectos del Centro de Estudiantes.

Artículo 8°: Reuniones extraordinarias de la Asamblea General:

La Asamblea General sesionará extraordinariamente para resolver las materias que los Estatutos le encargará en este modo de funcionamiento o por las siguientes causales:

- a. Por decisión de la o el Presidente del Centro de Estudiantes.
- b. Por acuerdo de a lo menos tres miembros de la Directiva.
- c. Por acuerdo del 50% + 1 de los miembros del Consejo de Presidentes de Enseñanza Media.
- d. Por solicitud escrita dirigida al Presidente del Centro de Estudiantes, suscrita por a lo menos 30% de los miembros del Centro de Estudiantes.

Artículo 9°: Al terminar las asambleas se podrán llevar a cabo votaciones con el fin de concretar las sugerencias planteadas por el estudiantado, estas serán mediadas por la Comisión Electoral, y serán aprobadas a través de mayoría simple.

El quórum mínimo para considerar válida la votación es de un 50% del universo votante.

El encargado de comunicaciones del Centro de Estudiantes será quién haga llegar el petitorio a la dirección del colegio.

## **DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECTIVA DEL CENTRO DE ESTUDIANTES**

Artículo 10°: La Directiva del Centro de Estudiantes será elegida anualmente en votación universal, unipersonal, secreta e informada según el proceso eleccionario que se describe en el Título V.

Para optar a cargos en la Directiva del Centro, el o la postulante deberá cumplir los siguientes requisitos copulativos:

- a. Tener al menos seis meses de permanencia en el establecimiento al momento de postular;
- b. No haber sido destituido de algún cargo del Centro de Estudiantes por infracción a su Reglamento Interno;
- c. Ser estudiante regular de Enseñanza Media, excluido 4º Medio<sup>1</sup>, en el momento de la elección;
- d. No poseer matrícula condicional;
- e. Poseer un promedio de notas en el año que cursa, igual o superior a 5.0.
- f. No estar en situación de repitencia el año en curso.

---

<sup>1</sup> Este requisito está contemplado en el caso que las elecciones sean realizadas el segundo semestre del año académico, caso en el cual el estudiante perteneciente a cuarto año medio no podría cumplir el período electoral.

Artículo 11°: La Directiva estará constituida a lo menos por un:

- a. Presidente;
- b. Un(a) Vicepresidente;
- c. Un(a) Secretario(a) Ejecutivo(a);
- d. Un(a) Secretario(a) de Finanzas;
- e. Un Secretario(a) de Actas;
- f. Un Encargado(a) de Pastoral y Solidaridad;
- g. Un Encargado(a) Artístico-Cultural,
- h. Un Encargado(a) de Deportes y Recreación;
- i. Un Encargado(a) de Convivencia y Buen Trato;
- j. Un Encargado(a) de Medio Ambiente
- k. Encargado(a) de Comunicaciones

Artículo 12°: Paridad de género en la Directiva:

Para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en el acceso a puestos de representación, deben formarse listas paritarias – 50% mujeres y 50% hombres – excepto en el caso que la lista esté conformada por número impar en relación al número de cargos establecidos en cada establecimiento según el artículo 11° de este Reglamento, caso en que no puede haber una diferencia superior a uno entre hombres y mujeres integrantes de la lista.

Dicha paridad debe respetarse desde el momento de inscripción de la lista hasta el término de su mandato en el caso de ser elegida.

Artículo 13°: Son funciones de la directiva:

- a. Dirigir y administrar el Centro de Estudiantes en todas aquellas materias de su competencia.
- b. Ser honesto y transparente con la comunidad estudiantil, a la hora de presentar proyectos y situaciones que surjan a lo largo del año.

- c. Elaborar y ejecutar el Plan Anual de trabajo del Centro de Estudiantes, establecidos en el artículo 3° del presente Reglamento.
- d. Representar al Centro de Estudiantes ante la dirección del establecimiento, el Consejo de Profesores, el Centro de Padres, Madres, Apoderados y Apoderadas y las instituciones de la Comunidad. En el caso del Consejo Escolar se representará a través de su presidente.
- e. Decidir a propuesta del Consejo de Delegados de Curso, la participación del Centro de Estudiantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales éste se relaciona de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3°, letra c.
- f. Presentar al Consejo de Delegados de Curso, antes de ser presentado a la Asamblea General y antes de finalizar su mandato, una cuenta anual de las actividades realizadas.
- g. Convocar al menos una vez al mes al Consejo de Delegados de Curso, a sesionar en reuniones ordinarias.
- h. Convocar a reunión extraordinaria a la Asamblea General, con el acuerdo de a lo menos tres de los miembros que conforman la directiva.
- i. Asistir cuando se cite a una reunión por parte de la fundación, dirección, profesores o cualquier autoridad. A la cual deben acudir al menos 3 integrantes del Centro de Estudiantes y un profesor asesor si se considera pertinente.
- j. Los cargos deben ser sustituidos inmediatamente luego de la renuncia o destitución de algún integrante. Y puede ser reemplazado por otro integrante del Centro de Estudiantes u otro miembro del establecimiento previa aprobación del Consejo de delegados de curso.
- k. Ante la falta de algún integrante del Centro de Estudiantes, sea de responsabilidad o que infrinja el Reglamento Interno, este integrante debe dar las explicaciones correspondientes, ser discutido con el resto de la directiva e informar a la dirección del colegio para tomar las medidas correspondientes.
- l. La directiva del Centro de Estudiantes tiene derecho a una oficina de trabajo, materiales, pizarra y computador para realizar de la mejor manera posible el plan anual.
- m. En caso de no contar con materiales esenciales, el Centro de Estudiantes tiene el derecho de exigir los recursos necesarios para el buen funcionamiento de este, a través de un proyecto que debe hacer llegar a la dirección del colegio.
- n. La directiva del Centro de Estudiantes tiene derecho a presentarse en dirección y ser atendidos a la brevedad, tener respuestas claras y verídicas, para evitar la

pérdida de tiempo y el atraso del plan anual. En caso de que dirección no pueda atender al Centro de Estudiantes a la brevedad, dirección deberá proponer un día y hora específica para concretar una reunión.

- o. La directiva del Centro de Estudiantes tiene derecho a una reunión semanal si se estima necesario, con la directora/director del colegio, para aclarar dudas y tener una mejor comunicación a la hora de elaborar un proyecto.
- p. La directiva del Centro de Estudiantes tiene derecho a participar de eventos realizados por el establecimiento, con un puesto el cual esté a disposición del Centro y generar fondos para futuras actividades dentro del colegio.

Artículo 14°: Las funciones que corresponde desempeñar a cada uno de los miembros de la Directiva serán fijadas en el presente Reglamento Interno, desde el artículo 15° al 25°.

En todo caso, será atribución de la o el Presidente representar a la Directiva del Centro de Estudiantes ante la Dirección, el Consejo de Profesores del establecimiento, Convivencia Escolar y en todas aquellas ocasiones en que las necesidades y acontecimientos de la vida escolar lo requieran, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan a la Directiva.

Artículo 15°: **Presidente:** Le corresponde representar a la Directiva del Centro de Estudiantes ante la Dirección y el Consejo de Profesores del establecimiento, en todas aquellas ocasiones en que las necesidades y acontecimientos de la vida escolar lo requieran, sin perjuicio de las atribuciones que les corresponda a los otros miembros de la directiva.

Sus funciones son:

- a. Presidir las reuniones del Consejo de Delegados, la asamblea General y todas aquellas reuniones extraordinarias citadas por el Centro de Estudiantes.
- b. Convocar al menos 1 vez al mes al Consejo de delegados de curso.
- c. Citar a reuniones ordinarias y extraordinarias del Centro de Estudiantes. Integrar la comisión que estudie y apruebe el proyecto de Reglamento Interno, elaborado por el Consejo de Delegados de curso.
- d. Regirse según el programa de trabajo entregado al momento de postulación de la lista.
- e. Presentar una nómina de 5 profesores a la dirección del establecimiento en conjunto con los demás miembros de la Directiva, no más allá de seis días hábiles después de elegida la Directiva que preside, para luego establecer a los 2 profesores asesores correspondientes a la Directiva del Centro de Estudiantes, según el procedimiento establecido en el artículo 38°.

- f. Representar al Centro de Estudiantes del establecimiento ante toda autoridad administrativa, política, sea del Gobierno Central, Regional, Provincial o Municipal; y judicial, en compañía de las y/o los integrantes del Centro que la directiva estime conveniente.

Artículo 16°: **Un(a) vicepresidente:** Le corresponde reemplazar al presidente cuando éste, por razones justificadas o de fuerza mayor, no pueda estar presente en cualquier instancia, contando con todas las atribuciones establecidas en el artículo anterior.

Sus funciones son:

- a. Es responsable del correcto funcionamiento de todas las comisiones y departamentos anexos al Centro de Estudiantes que hayan sido aprobados por el TRICEL.
- b. Convocar, por medio escrito o similar, a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea general.
- c. Relacionarse con los cursos y sus respectivas directivas para mantenerlos informados y partícipes de las actividades del Centro de Estudiantes.
- d. Reemplazar al Presidente y/o Vicepresidente en caso de que éstas se encuentren inhabilitados o por fuerza mayor no puedan ejercer sus cargos.

Artículo 17°: **Un(a) secretario(a) Ejecutivo(a):** Le corresponde asegurar que todos los proyectos y tareas sean llevados a cabo a tiempo.

Sus funciones son:

- a. Gestionar las agendas de reuniones asegurando la mayor eficiencia posible.
- b. Debe procurar que los objetivos anuales del Centro de Estudiantes sean cumplidos.

Artículo 18°: **Un(a) secretario(a) de Finanzas:** Le corresponde Rendir cuenta al Centro de Estudiantes, al TRICEL o a la Asamblea general sobre los fondos recaudados semestralmente, o cuando así le fuese requerido, de manera obligatoria debe hacer el informe de la Cuenta Pública Anual, establecida en el artículo 52°.

Sus funciones son:

- a. Recaudar y administrar los fondos monetarios del Centro de Estudiantes.
- b. Llevar adecuadamente un libro de contabilidad donde figuren los estados de cuenta del Centro de Estudiantes, al cual podrá acceder cualquier estudiante que lo solicite.
- c. Elaborar semestralmente un inventario simple de los bienes que reciba el Centro de Estudiantes y los que obtenga o deseche durante su periodo lectivo.

Artículo 19°: **Un secretario(a) de Actas:** Le corresponde llevar limpia y ordenadamente el Libro de Actas del de Estudiantes, en el cual se consignará todo lo tratado, obrado y debatido en las sesiones del TRICEL, Asamblea General y de la Directiva, respectivamente.

Sus funciones son:

- a. El Libro de Actas deberá ser foliado y la/el Secretaria/o de Actas tendrá el deber de custodiar su integridad ante cualquier eventual deterioro, así como de exhibirlo al estudiante que lo solicite.
- b. En el Libro de Actas se dejarán los testimonios de nombramientos, resoluciones, solicitudes y demás actos o diligencias que ante el Centro de Estudiantes se promuevan.
- c. Tomar lista de la asistencia de los delegados y presidentes de curso a las sesiones del TRICEL.
- d. Redactar todos los documentos, circulares o cartas, que el Centro de Estudiantes decida enviar, exponer o difundir entre las bases.

Artículo 20: **Un Encargado(a) de Pastoral y Solidaridad:** Le corresponde representar al Centro de Estudiantes en actividades de la Pastoral del establecimiento, organizando actividades en conjunto y promoviendo la Solidaridad en la comunidad estudiantil.

- a. Organizar campañas de ayuda social, tanto para los estudiantes como para asociaciones externas al establecimiento.
- b. Promover la Solidaridad como parte del día a día, compartiendo información sobre ella en redes sociales o presencialmente, a través de charlas y convocatorias.
- c. Participar de las reuniones de líderes Piamartinos, tomar apuntes e informar al resto de la directiva.
- d. Estar al tanto de situaciones críticas dentro de la comunidad estudiantil, para así ofrecer la ayuda correspondiente y comunicar el caso a la Pastoral del establecimiento.

Artículo 21°: **Un Encargado(a) Artístico-Cultural:** Le corresponde representar los intereses sociales y hacer valer la cultura y el arte dentro de la comunidad estudiantil

- a. Agendar y promover instancias de recreación artística, de forma diversa e inclusiva.
- b. Respetar días de conmemoración y organizar actividades en base al tema referido.
- c. Programar reuniones con los delegados de cultura de cada curso, para organizar actividades durante el año.

- d. Promover la cultura como algo esencial en una comunidad estudiantil.
- e. Programar los espacios para desarrollar charlas con expertos en ciertos temas y lograr el mejor manejo de estos como estudiante crítico y reflexivo.

**Artículo 22°: Un Encargado(a) de Deportes y Recreación:** Le corresponde programar campeonatos, instancias deportivas y de recreación para toda la comunidad estudiantil.

- a. Acordar reuniones mensuales con delegados de deporte de cada curso para realizar actividades durante el año.
- b. Promover un estilo de vida saludable y activo.
- c. Organizar y dirigir campeonatos en nombre del Centro de Estudiantes.
- d. Velar por el correcto uso del material deportivo que otorga el establecimiento a los estudiantes.
- e. Realizar actividades de recreación en los recreos cuando se estime conveniente.
- f. Estar pendiente ante la falta de material deportivo o de recreación en el establecimiento, elaborar proyectos si es necesario.

**Artículo 23°: Un Encargado(a) de Convivencia y Buen Trato:** Se encarga de promover la buena convivencia y el buen trato dentro de la comunidad estudiantil y dentro de la sociedad.

- a. Organizar charlas y actividades que promuevan una buena convivencia en comunidad.
- b. Estar al pendiente de situaciones de abuso, violencia o malos tratos dentro del establecimiento y en el caso de ser necesario, seguir el conductor regular del protocolo MACEP.
- c. Dejar constancia escrita de las sugerencias y levantamiento de información por parte de los estudiantes, mediante un libro físico que permanecerá en el espacio asignado para el Centro de Estudiantes. Este documento podrá ser manipulado sólo por el Encargado(a) de Convivencia y Buen Trato, Presidente del Centro y Asesor(res) del mismo.
- d. El Presidente, el Encargado(a) de Convivencia y Buen Trato y Asesor(res) del Centro de estudiantes deberán velar para que las sugerencias y levantamiento de información por parte de los estudiantes, cumpla y siga el conducto regular de Protocolo MACEP.
- e. En el caso de que una o uno de los tres encargados esté involucrado, quedará inhabilitado en el procedimiento de levantamiento de información.

Artículo 24°: **Un Encargado(a) de Medio Ambiente:** Se encarga de elaborar proyectos y actividades ecológicas en ayuda del medio ambiente y de nuestros espacios dentro del establecimiento.

- a. Producir proyectos en que se incluya el reciclaje, la reducción y la reutilización de recursos dentro del establecimiento.
- b. Motivar e incentivar a la comunidad a cuidar nuestro espacio físico y los materiales que utilizamos día a día.
- c. Crear una comisión de Medio ambiente, y realizar proyectos colaborativos en recreos u horas que se dispongan en la semana según lo que se quiera realizar, con permiso de la dirección del colegio y mandando los proyectos correspondientes.
- d. Tener contacto con profesionales del tema, sean Internos o externos e invitar a participar en charlas dentro de la comunidad estudiantil.
- e. Crear consciencia, por medio de redes sociales u información presencial, sobre el buen uso de los materiales, la importancia del reciclaje en la sociedad, y las consecuencias que deja la explotación de los recursos a nivel mundial.

Artículo 25°: **Un Encargado (a) de Comunicaciones:** Es la voz del Centro de Estudiantes, se encarga de informar y recibir información, ya sea de estudiantes, Consejo de Delegados de Curso y Centro de Estudiantes.

- a. Mantener al tanto a la comunidad estudiantil de la postura del Centro de Estudiantes ante ciertas situaciones que se presenten a lo largo del año.
- b. Informar a la comunidad estudiantil sobre proyectos y trabajos colectivos que se estén desarrollando dentro de la comunidad, y fomentar la participación en cada uno de ellos.
- c. Informar al resto de la directiva sobre acontecimientos, sucesos que ocurran dentro del colegio e información relevante al Centro de Estudiantes.
- d. Escuchar y estar atento ante descontentos e ideas que surjan dentro de la comunidad estudiantil.
- e. Tener un libro de comunicaciones, en el deben encontrarse las informaciones a dar que vayan surgiendo e ideas de la comunidad estudiantil.

## **DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PRESIDENTES DE CURSOS O CONSEJO DE DELEGADOS DE CURSO**

Artículo 26°: Se conformará un Consejo de Delegados de cursos, integrado por todas las y los presidentes de los cursos que integran dicho estamento, o en su defecto, la o el delegado del Consejo de Curso. Este organismo tendrá carácter consultivo y deberá reunirse una vez al mes.

Las y los delegados no podrán ser miembros de la Directiva del Centro ni de la Comisión Electoral.

El Consejo de Delegados de Curso será presidido por la o el Presidente del Centro de Estudiantes y se reunirá por facultad del Presidente del Centro de Estudiantes o por deseo expreso de sesionar del 50% + 1 de sus miembros, comunicado al Presidente del Centro de Estudiantes.

El quórum para sesionar será de dos tercios de sus miembros y los acuerdos deberán adoptarse por simple mayoría, salvo el caso de proposición de modificación de este Reglamento, las cuales deberán aprobarse con el voto conforme de los dos tercios del quórum para sesionar.

Artículo 27°: Corresponde al Consejo de Delegados de Curso:

- a. Elaborar el Reglamento Interno del Centro de Estudiantes y someterlo a aprobación ante la Asamblea General, según lo estipulado en el Título IX del presente Reglamento.
- b. Revisar el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto elaborado por la Directiva del Centro.
- c. Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos y grupos de estudiantes, con el fin de impulsar las que estime más convenientes.
- d. Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades de la Directiva y los Consejos de Curso.
- e. Proponer a la Directiva la afiliación del Centro a aquellas organizaciones estudiantiles de que se desee formar parte o, en caso contrario, la desafiliación de aquellos en que se está participando.
- f. Constituir los organismos y comisiones permanentes y circunstanciales que se consideren indispensables para cumplir con los objetivos del Centro de Estudiantes.

- g. Pronunciarse sobre la cuenta anual y el balance que le debe presentar la Directiva del Centro de Estudiantes e informar de ella a la Asamblea General antes de que ésta proceda a la elección de la mesa directiva.
- h. Servir de organismo para realizar las elecciones del comité fiscalizador y votar cuando se requiera.
- i. Contar con un libro de actas, para registrar lo acordado en asambleas y evidenciar sucesos ocurridos a lo largo del año, que tengan relación con el Consejo de Delegados de Curso, Centro de Estudiantes, TRICEL y Comité Fiscalizador.

## **DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE CURSOS**

Artículo 28°: El Consejo de Curso, como forma de organización estudiantil, constituye el organismo base del Centro de Estudiantes. Lo integran todas las y los estudiantes del curso respectivo. Se organiza democráticamente, elige su directiva y representantes ante el Consejo de Delegados de Curso, y participa activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del Centro de Estudiantes.

Sin perjuicio de las actividades que se desarrollen en la hora del Consejo de Curso contemplada en el plan de estudios que aplica nuestro establecimiento, con acuerdo del Profesor o Profesora Jefa de Curso, parte de este tiempo puede ser empleado para tratar materias relativas al Centro de Estudiantes.

El Consejo de Curso deberá iniciar sus funciones durante los primeros 30 días del año lectivo del establecimiento Piamartino.

## **DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA ELECTORAL O TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES (TRICEL)**

Artículo 29°: La Junta Electoral o Tribunal Calificador de Elecciones, también referido como TRICEL, organizará, supervigilará y calificará los procesos eleccionarios que se le encarguen de acuerdo con las disposiciones que sobre elecciones se establecen en el decreto 524 y en el presente Reglamento Interno del Centro.

El TRICEL no tendrá funcionamiento continuo, sino que será constituido y disuelto según las disposiciones de cada proceso

Artículo 30°: La Junta Electoral o TRICEL al estará compuesta por:

- a. Un(a) representante del Rector.
- b. Un(a) estudiante representante de cada nivel, desde 7° Básico a 4° Medio.

- c. Un(a) asesor(a) del Centro de Estudiantes saliente.
- d. La o el Educador Encargado de Convivencia Escolar.

Ninguno de los cuales podrá formar parte de la Directiva, del Consejo de Delegados de Curso o de los organismos y comisiones creados por éste.

Le corresponde organizar, supervisar y calificar todos los procesos electorarios que se lleven a cabo en los organismos del Centro.

## **DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ FISCALIZADOR DE ESTUDIANTES**

Artículo 31°: El Comité Fiscalizador de Estudiantes es un organismo autónomo de la comunidad estudiantil, que tiene por finalidad regular el cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento Interno de Centro de Estudiantes Piamartinos, por parte del Centro de Estudiantes, Consejo de delegados de curso, y el TRICEL.

Artículo 32°: El Comité Fiscalizador estará compuesto por 5 estudiantes regulares de Enseñanza Media del Colegio, los que serán escogidos en base a las siguientes reglas:

- a. Dentro del primer mes vigente de clases, el TRICEL, convocará a la inscripción para postular al comité fiscalizador de estudiantes.
- b. El número de postulantes no podrá ser superior a 12, los que serán seleccionados por orden de inscripción ante el TRICEL, entidad que velará por la transparencia de la elección conforme las Reglas de Elecciones.
- c. Los postulantes deberán reunir los requisitos contemplados en el artículo 7° y siguientes del Reglamento General de Elecciones, con la especial limitación de no pertenecer, al momento de la oposición al cargo, a ningún órgano integrante del Centro de Estudiantes, sea circunstancial o permanente.
- d. Los postulantes que cumplan con los requisitos antes señalados, previo informe favorable del TRICEL, serán escogidos por votación del Consejo de delegados de curso y Centro de Estudiantes.
- e. Ya iniciado el proceso, este no podrá tener una extensión superior a 2 semanas.
- f. Las cinco primeras mayorías obtendrán la titularidad del cargo de Consejero del Comité Fiscalizador, y ejercerán sus funciones en el acto, dejando constancia de lo obrado en el Libro de Actas del Consejo de delegados de curso.

Artículo 33°: Los integrantes del Comité Fiscalizador (llamados indistintamente "consejeros(as)"), se sujetarán a las reglas de una jerarquía horizontal, poseyendo los cinco, el mismo grado de importancia y facultades.

Artículo 34°: Para destituir a una o más consejeras será necesario el requerimiento formal, presentación suscrita (firmada) por las solicitantes, por al menos el treinta por ciento del Consejo de Delegados de Curso; solicitud que deberá ser resuelta en una Asamblea General.

Artículo 35°: Es función esencial del Comité Fiscalizador, fiscalizar y supervisar, de acuerdo al Estatuto, las acciones u omisiones del Centro de Estudiantes, de delegados y Presidentes de Curso que integren el Consejo de delegados de curso, de miembros de las comisiones anexas y departamentos; y las demás que establezca el Estatuto.

Artículo 36°: Cuando la falta del Centro de Estudiantes sea grave, el Comité Fiscalizador presentará una sanción al Consejo de Delegados de Curso, la cual tendrá que ser votada por sus miembros, para lo cual será necesario un quórum del 50 % más 1 de los votos válidamente emitidos.

Artículo 37°: Causas de faltas graves: el Centro de Estudiantes o algunos de sus miembros incurrirá en causal de falta grave, en los siguientes casos:

- a. Vulnerar una decisión resuelta democráticamente por las bases, ya sea de manera indirecta por el Consejo de delegados de curso, o de manera directa por un plebiscito.
- b. No presentar el proyecto anual de trabajo dentro del plazo establecido por el Estatuto.
- c. Aprovechar indebidamente el arca financiera del estudiantado, entendiéndose esto como sustracción de dinero o mal uso del mismo.
- d. Interferir de manera directa o indirecta en las elecciones que se realicen en cualquier organismo de la comunidad estudiantil.
- e. Cometer faltas al Reglamento Interno con la excusa de que se participa del Centro de Estudiantes, el hecho de ser de algún cargo no quiere decir que el estudiante sea más exclusivo que el resto.

#### **TITULO IV**

#### **DE LOS ASESORES DEL CENTRO DE ESTUDIANTES**

Artículo 38°: El Centro de Estudiantes tendrá asesores pertenecientes al cuerpo docente del establecimiento para orientar el desarrollo de sus actividades y para relacionarlo con él mismo.

El proceso para ser elegido como Asesora o Asesor general se lleva a cabo a través de una terna o quina presentada por el Centro de Estudiante en su conjunto, de los cuales la Dirección del Colegio elegirá, a lo más 2 asesores, teniendo un plazo máximo de 45 días

de inicio el año escolar para oficializar el profesor o profesora asesora. Éste acompañará al Centro de Estudiantes en todo su proceso de mandato.

Artículo 39: Estos asesores docentes deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser docentes a lo menos con un año de ejercicio profesional, en el establecimiento y manifestar su aceptación para desempeñar esta función.
- b. Ser una o un educador comprometido con el carisma y el Proyecto Educativo.
- c. Tener contrato de trabajo con carácter indefinido.

Los asesores de los Consejos de Curso serán sus respectivos profesores jefes.

Artículo 40°: La o el sostenedor y la Dirección del establecimiento adoptarán las medidas pertinentes para que el Centro de Estudiantes cuente con los asesores que se requieran, con motivación por el trabajo con jóvenes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo precedente de este Reglamento.

Artículo 41°: Las funciones del Asesor/a del Centro de Estudiantes son:

- a. Asistir y asesorar las reuniones del organismo del Centro de Estudiantes;
- b. Asistir e informar sobre las actividades del Centro de Estudiantes al Consejo de Coordinación, a lo menos una vez al semestre;
- c. Favorecer la comunicación e información oportuna sobre las actividades del Centro de Estudiantes a los distintos estamentos de la Comunidad Educativa;
- d. Favorecer la articulación del Proyecto Anual del Centro de Estudiantes con los otros estamentos e instituciones del entorno;
- e. Acompañar la formación humana de las y los integrantes del Centro de Estudiantes;
- f. Asesorar y apoyar la planificación, ejecución y evaluación del Proyecto Anual del Centro de Estudiantes;
- g. Apoyar en la elaboración de la Cuenta Pública Anual que el Centro de Estudiantes dará a la comunidad educativa;
- h. Gestionar en conjunto con el tesorero de la Directiva del Centro de Estudiantes, el movimiento de fondos, velando por el buen uso de los bienes y fondos del Centro.
- i. Debe firmar los contratos de arriendo o prestación de servicios con empresas productoras y particulares externos que requieran ser contratadas por el Centro de Estudiantes, y en los cuales haya estado de acuerdo previa votación. Sin embargo,

ante la eventualidad de que el Centro no pueda cumplir con algún pago, el asesor no debe hacerse responsable sino el Centro de Estudiantes en su totalidad;

- j. Tiene derecho a voz y voto en las reuniones de Directiva del Centro de Estudiantes;
- k. Tiene derecho sólo a voz en las reuniones del Consejo de Delegados de Curso, Asambleas u otros organismos dispuestos en el artículo 5°.

## **TITULO V DEL PROCESO ELECCIONARIO DEL CENTRO DE ESTUDIANTES**

Artículo 42°: El proceso eleccionario será planificado, organizado y ejecutado por el Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL).

Artículo 43°: El sistema de votación y de candidaturas lo será en base a listas cerradas, las cuales deberán proponer un plan anual de actividades, que deberá contener a lo menos las tareas enunciadas en el artículo 3° de estos Estatutos.

Artículo 44°: El proceso eleccionario contará de 4 etapas:

- a. **Período de promoción para la inscripción de lista:** El proceso eleccionario se realizará en el mes de Noviembre de cada año. El TRICEL vigente tiene el deber de informar a la comunidad escolar con 14 días de anticipación la fecha de inscripción de lista y los requisitos para ser parte de ella.
- b. **Período de Inscripción de listas:** En un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la fecha de inscripción indicada por el TRICEL, las listas postulantes deberán oficializar su candidatura entregando nombre y run de las y los integrantes que la conformen, además, el plan de trabajo de acuerdo al artículo 3° del presente Reglamento. Dicha oficialización deberá ser entregada al Encargado o Encargada de Convivencia Escolar.

Además, Convivencia Escolar tendrá un plazo máximo de 3 días hábiles, posterior a la oficialización de cada lista, para revisar los antecedentes de las y los estudiantes que la conformen, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 10° y artículo 13°.

Cumpliendo los requisitos precedentes, las Directivas postulantes quedan autorizadas para participar en el proceso eleccionario.

- c. **Período de campaña de las listas postulantes:** Este período tendrá una duración de 14 días desde que se autoriza a la última lista por parte de Convivencia Escolar.

La campaña electoral finalizará veinticuatro horas antes de la constitución de las mesas de votación.

Dirección junto al TRICEL vigente facilitará al menos un espacio semanal de debate, diálogo o intercambio de ideas, para las listas que se postulan.

Ninguna lista podrá discriminar ni hacer uso de información personal que respecte a integrantes de las listas contrarias para beneficiar la propia. Si existe cualquiera de los dos puntos anteriormente mencionados, las personas involucradas serán destituidas del proceso electoral.

- d. **Período de constitución de mesas y conteo de votos:** Corresponderá al TRICEL constituir las mesas de votación y llevar a cabo el Proceso Electoral de la directiva del Centro de Estudiantes.

Vocales de mesa: Serán los miembros del TRICEL, es decir, un representante por cada nivel, quien será elegido por votación en su respectivo curso.

Las mesas se agruparán por nivel:

- Enseñanza básica
- Enseñanza Media

Las mesas se agruparán en una sala y los miembros del TRICEL deben establecer las funciones que les competen a cada uno.

## **DEL VOTO**

Artículo 45°: El voto será personal y secreto.

Los votos deben estar foliados, y los miembros del TRICEL deben contar con un padrón entregado por Dirección que señale nombre, apellido y run de los y las estudiantes que pertenecen al establecimiento desde 7° a 4° medio al momento de las elecciones.

Al momento del conteo de votos, cada lista estará representada por un apoderado, nombrado por el candidato a Presidente de cada lista. Este apoderado podrá objetar votos, pero no está facultado para participar en la toma de decisiones.

Se considerará voto válidamente emitido todo aquel en el cual se evidencie claramente la tendencia del votante.

## **DEL QUÓRUM**

Artículo 46°: El quórum mínimo para considerar válida la votación es de un 50% del universo votante.

Para declarar ganadora a una lista, ésta debe obtener el 50 % más 1 de los votos válidamente emitidos. De no alcanzar este porcentaje ninguna lista, se procederá a realizar una segunda vuelta de votaciones, en un plazo no superior a 48 horas. En caso de que vuelva a repetirse la situación en la segunda vuelta, la directiva será elegida de acuerdo con lo estipulado en el artículo 47° de estos estatutos.

El TRICEL comunicará a las y los Estudiantes del Colegio el resultado de la elección hasta 24 horas después de efectuada la misma, se difundirá por los medios oficiales con que cuente el establecimiento.

Artículo 47°: En caso de que se presentase solo una lista, se realizará un plebiscito para que, mediante la fórmula del SÍ – NO, aprobar la única lista presentada. En caso de que gane el NO, se aplicará el criterio de “NO REPRESENTATIVIDAD DE LA LISTA”, para el nombramiento de la Directiva. Así, el Directorio del Centro de Estudiantes quedará conformado, para ese período, por un estudiante de cada curso, elegido democráticamente por todas y todos los compañeros, excepto las y los estudiantes de cuarto año medio. En un plazo de una semana, este equipo deberá definir el cargo que ocupará cada uno de sus integrantes.

Artículo 48°: En caso de que, cumplido los plazos del proceso eleccionario, no se presentase ninguna lista, se aplicará el criterio de “NO REPRESENTATIVIDAD DE LA LISTA” estipulado en el artículo anterior.

## **DEL PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN**

Artículo 49°: En el caso de no estar las condiciones para llevar a cabo el proceso eleccionario en modalidad presencial, ya sea por contingencia nacional, de salud, sociales u otra de índole que comprometa la normalidad del desarrollo estudiantil, el establecimiento deberá propiciar un procedimiento electrónico de votación para cumplir con las elecciones de Consejos de Curso y Centro de Estudiantes.

Artículo 50°: En esencia, el procedimiento electrónico de votación se caracteriza por sufragar a través de un mecanismo electrónico que garantice la no intervención de terceros, privacidad, secreto y fiabilidad del proceso eleccionario. El mecanismo electrónico deberá contar con las siguientes características:

- a. Fijar fidedignamente el padrón de estudiantes habilitados para sufragar que informe la Dirección del establecimiento.
- b. Fijar fidedignamente las listas postulantes a la Directiva del Centro de Estudiantes.
- c. Permitir que única y exclusivamente los y las estudiantes pertenecientes al Establecimiento Educativo puedan votar por las listas candidatas al Centro de Estudiantes.

- d. Emitir un certificado que contenga las fechas y horas en los que el mecanismo electrónico de votación se encontró recibiendo sufragios, una descripción de la o las distintas elecciones que se le encargan, el padrón habilitado, número de votos totales y resultados, garantizando la veracidad de su contenido.

El TRICEL se constituirá como veedora o contraparte del proveedor del mecanismo electrónico de votación y, garantizará el cumplimiento del proceso eleccionario de acuerdo a las atribuciones que le confiere el presente Reglamento.

## **DEL CAMBIO DE MANDO**

Artículo 51°: El Centro de Estudiantes saliente tendrá el deber de organizar una reunión junto a la nueva directiva recientemente electa, dos semanas previas al cambio de mando público, y tendrá el objetivo de informar sobre la situación actual del Centro de Estudiantes y de la Comunidad Estudiantil.

Artículo 52°: El Centro de Estudiantes saliente deberá entregar en la cuenta anual:

- a. Proyectos realizados;
- b. Boletas originales;
- c. Ingresos y egresos;
- d. Costo de proyectos;
- e. Nombrar los proyectos que no se realizaron y explicar el por qué;
- f. Otorgar un tiempo pertinente para que la nueva directiva electa pueda preguntar y resolver dudas;
- g. Una vez finalizada la reunión, se entregará copia de la Cuenta anual por escrito a cada integrante de la nueva directiva electa.

Posterior a esta reunión, el Centro de Estudiantes saliente tendrá el deber de presentar la Asamblea General una cuenta pública anual de las actividades realizadas:

- a. El Centro de Estudiantes deberá rendir una Cuenta Pública de su gestión, ingresos y egresos, una semana antes del cambio de mando en ceremonia pública con estudiantes de 7° a 4° medio de la Asamblea General. Esta cuenta se dará a conocer en una ceremonia oficial con obligación de asistencia y, por ningún motivo, se hará en un recreo, en horario de colación o después de clases. El día y horario en que se realizará dicha cuenta pública se acordará con el Consejo de Coordinación y no podrá ser incluida en el marco de ninguna otra instancia o celebración. Su duración mínima será de 45 minutos, existiendo la posibilidad de extenderse, si fuera necesario, a un bloque completo.

- b. La cuenta pública será dirigida por la o el Presidente del Centro de Estudiantes, del quien, a su vez, será presentado por el asesor. En dicho acto, será obligatoria la asistencia de todos los integrantes del Centro de Estudiantes, quienes deberán estar preparados para responder a las preguntas que la asamblea requiera.
- c. En esta cuenta se deberá presentar lo anteriormente descrito en el artículo 52°. Ésta se publicará en los medios oficiales del establecimiento.

El Centro de Estudiantes saliente se encargará de organizar, planificar y llevar a cabo el cambio de mando, una semana posterior a la cuenta pública presentada a la Asamblea General.

Los miembros de la Directiva del Centro de Estudiantes cesarán en sus cargos, el día del cambio de mando, y los sucederán los miembros de la directiva recientemente electa.

## **TÍTULO VI DE LAS SANCIONES Y EXPULSIONES DEL CENTRO GENERAL DE ESTUDIANTES**

Artículo 53°: Se considerarán faltas todas aquellas situaciones que alteren el normal funcionamiento del Centro de Estudiantes, tales como:

- a. Inasistencias a reuniones previamente fijadas sin justificación válida y razonable a la responsabilidad del Cargo.
- b. Falsificar información concerniente al Centro de Estudiantes.
- c. No cumplir con las funciones y deberes asignados en el presente Reglamento y/o con aquellas que las y los integrantes del Centro de Estudiantes hayan aceptado.
- d. Entorpecer el normal funcionamiento del Centro de Estudiantes y en cualquiera de sus actividades.
- e. Destruir o hacer uso indebido de los implementos, bienes, materiales, recursos monetarios del Centro de Estudiantes.
- f. Insultar o agredir a las y los integrantes del Centro de Estudiantes.

Artículo 54°: En caso de que una o un estudiante incurra en una falta, las o los asesores, deberán analizar y resolver en conjunto con el resto del Centro de Estudiantes, cuál es la sanción que procede para el caso en concreto o si procede la expulsión del estudiante. Esto se realizará en sesión extraordinaria convocada para tal efecto.

Se informará y procederá según el conducto regular del protocolo MACEP.

Si no se logra acuerdo para establecer una sanción debido la gravedad de la falta, ésta será analizada y evaluada por Profesores Asesores, Dirección del establecimiento y Convivencia Escolar.

Artículo 55°: En caso que algún miembro de la Directiva del Centro de Estudiantes baje su rendimiento académico, las o los asesores procurarán brindarle el apoyo correspondiente para velar por un correcto cumplimiento de sus responsabilidades. En caso de que no surta efecto, la situación será analizada y evaluada según el artículo anterior.

Artículo 56°: Sin perjuicio de las disposiciones anteriores, ningún estudiante integrante del Centro General de Estudiantes tiene trato especial, por lo que deberá regirse, como cualquier estudiante, por las normas de convivencia que rigen al establecimiento.

Artículo 57°: Vacancia: El miembro de la Directiva que durante el desempeño del cargo incurriere en un impedimento o causa de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley o los Estatutos, cesará en sus funciones. La Directiva junto a las o los asesores deberán nombrar a un reemplazante que desempeñe el cargo por el resto del período en un plazo máximo de 5 días hábiles, dicho estudiante debe cumplir con las exigencias establecidas en el artículo 10° y el artículo 13° del presente Reglamento.

Si el cargo vacante fuese solamente el de Presidente, la Directiva designará al Vicepresidente como nuevo Presidente por el resto del período, al Secretario-tesorero como nuevo Vicepresidente, y procederá a designar a un nuevo Secretario-tesorero.

## **TÍTULO VII**

### **DE LOS PROYECTOS ELABORADOS POR EL CENTRO DE ESTUDIANTES**

Artículo 58°: La Dirección del Colegio, entregará a la Directiva electa un financiamiento base para iniciar su gestión, cuyo monto será acordado por el Consejo Directivo, de acuerdo a la realidad del establecimiento educacional y del Proyecto que presente la Directiva.

Artículo 59°: Para la aprobación de un proyecto, se debe seguir el formato requerido de elaboración de proyectos entregado con antelación por los profesores asesores.

Se debe enviar el proyecto al menos con un mes de anticipación, para la correcta organización y preparación de recursos que dispone el proyecto.

Dirección tiene un plazo de 14 días hábiles para informar al Centro de Estudiantes la aprobación o rechazo del proyecto, con la debida fundamentación.

El financiamiento de proyectos será mediante aportes entregados por la Fundación y aportes obtenidos mediante actividades realizadas por el Centro de Estudiantes.

## **TÍTULO VIII**

### **DE LA PARTICIPACIÓN EN ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES.**

Artículo 60: La participación, afiliación y o pertenencia en cualquier organización o federación estudiantil circunstancial o permanente deberá ser votada por la totalidad del estudiantado, y se decidirá mediante plebiscito según mayoría simple. El quórum mínimo para considerar válida la votación es de un 50% del universo votante.

Previo a la votación deberán darse las instancias en que el estudiantado pueda conocer en profundidad el tipo de organización, su fundamento y forma de trabajo.

Artículo 61°: En el caso de que el colegio vote mantenerse en una posición autónoma, el Centro de Estudiantes igualmente debe mantenerse enterado de todas las actividades realizadas por las organizaciones existentes e informar de ellas a los estudiantes.

Artículo 62°: A pesar de que el colegio haya decidido afiliarse a alguna de estas organizaciones, el colegio votará antes de llevar a cabo las acciones propuestas por esta.

Sólo el Centro de Estudiantes será el encargado de llevar la opinión y el voto del colegio a estas organizaciones. No obstante, cualquier estudiante del colegio podrá asistir a sus reuniones.

## **DEL ENCUENTRO ANUAL DE CENTRO DE ESTUDIANTES**

Artículo 63°: Todos los años se desarrollarán a lo menos dos reuniones de presidentes de Centro de Estudiantes Piamartinos de Chile, a objeto de conocer, enriquecer y evaluar el Encuentro anual de Centros de Estudiantes Piamartinos de Chile.

La o el Presidente saliente de la Directiva del Centro de Estudiantes, participará, por derecho propio, en el Encuentro Anual de Centros de Estudiantes Piamartinos de cada año. Dicha participación podrá ser delegada en otro integrante de su Directiva, en caso de ser necesario.

## **TÍTULO IX DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO INTERNO**

Artículo 64°: Una Comisión será la encargada de estudiar y aprobar en definitiva el proyecto de Reglamento Interno elaborado por el Consejo de Delegados de Curso, la que estará constituida por las personas que se indican:

- a. Un miembro del Consejo de Convivencia Escolar.
- b. La o el Presidente del Centro de Estudiantes.
- c. Dos estudiantes elegidos por el Consejo de Delegados de Curso.
- d. Profesores(as) asesores(as) que tuviesen el Centro de Estudiantes, de conformidad a lo dispuesto en el presente Reglamento.

El proyecto de Reglamento Interno del Centro de Estudiantes debe ser aprobado por la Asamblea general, según lo dispuesto en el artículo 6°, letra c. La votación de dicho proyecto será mediante un plebiscito bajo la modalidad SI-NO. El quórum mínimo para considerar válida la votación es de un 50% del universo votante. Para declarar ganadora a una lista, ésta debe obtener el 50 % más 1, de los votos válidamente emitidos.

Este procedimiento será organizado y supervisado por el TRICEL.

Artículo 65° En el caso que no se apruebe la modificación del Reglamento, la Comisión velará por generar instancias para que la Asamblea pueda presentar su punto de vista respecto a la reforma de Estatutos, teniendo un plazo de 14 días hábiles para presentar un nuevo proyecto que considere las modificaciones planteadas por esta. Si en esta votación vuelve a ganar el NO, el establecimiento se seguirá rigiendo por el estatuto anterior.

La Dirección del Colegio entregará a la Directiva electa un financiamiento base para iniciar su gestión, cuyo monto será acordado por el Consejo Directivo, de acuerdo a la realidad de cada establecimiento educacional y del Proyecto que presente la Directiva.